

0133

+
Año de 1724.

Orden de la Camara p.^a q. esta
Aud.^a informe sobre el Memorial
al de Nazario Morota, y Frasco
en que solicita Notaria de Reing
con residencia en el Lugar de
Suende todos.

Sor. Ucoa

Notaria.

Rea. la Oñi. y el Informe

Pl
R. Acu.
Zaragoza

no
S. de Gov. no
Laborda

+
Señor

Nazario Morota y Grasa, natural del
lugar de Puente de todos en virto de su
consu acostumbrado respeto y veneración
a A. R. P. de V. M. Expone: Que por los S. S. del
Real y Supremo Consejo de Castilla, le ha sido
aprobado el Nombramiento de Escribano del
Num. y Argado de dho lugar de Puente-
todos, que el Conde de Fuentes Dueno Tempo-
ral del mismo le confirió, segun consta de la
Certificacion que presenta, y en su consecuen-
cia habiendo examinado, y hallado con sufici-
encia para la obtencion como en la misma
se expresa, y mas por extenso en el exp.
original a cargo, y en la Secretaria de N.
Juan de Antonio Santisteban que se ha-
lla con todos los Documentos necesarios: Que
inmediatamente a dho lugar de Puente de todos, y
a distancia de dos, y de tres horas se hallan
los Pueblos de Saulin Valmadriz, Puebla
de Albornoz, Torrecilla Maria, Botorrita
Almonacid de la Cuba, Lampes de Balz
Lagata y otros, en los quales no hay ni re-
side Escribano, por cuya razon se balen sus
Vecinos, y otorgar sus Testamentos ante
sus respectivos Parrocos, y aunque esto tienen
toda la fuerza, y validacion ad verum, mu-

chor de ellos, o por que falta el cura, o muere alguno de los testigos, no pueden abdicar, lo que se remediará habiendo Escribano Real que pudiera asistir a ellos, y por otra parte el Exponente, podría subvenir a la decencia y manutención de su Mujer, Madre Viuda y Familia, si le le agregase a dho lugar el Puende todos el poder actuar y testificar en los inmediatos. En esta atención 2

AU. N. rendidamente sup. Ca. se digne conceder al Suplicante la gracia de Notario de Reynos, con domicilio en el expresado lugar de Puende todos, a fin de poder actuar en beneficio de los Vecinos de los Pueblos inmediatos, todos los Instrumentos, Escrituras, Poderes, Autos, Procesos, y demas dilos que se ofrezcan. Asi lo espera concebir de la benignidad de V. N. Madrid 1.º de Abril de 1794. = Señor = A. L. R. P. A. L. Nazario Morota y Grasa.

[Signature]



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
Y QUATRO.

{ Nazario Morota, y Grasa }

Como Señor = Remito a V. E. de Acuerdo de la Camara los memoriales originales con los documentos que incluye de Pedro Sexnaro, Nazario Morota, y Grasa, y Vicente Orquico en solicitud de que se les conceda Notaria de Reynos; a fin de que esa Real Audiencia informe lo que se la ofrezca, y parezca, teniendo presente las Ordenes que ultimamente la estan comunicadas sobre arreglo de Escribanos Reales, y expresando la edad, idoneidad, y demas circunstancias de estos sujetos, y si hay, o no necesidad de ellos, resolviendome V. E. con el Informe dicho memoriales, y entre tanto espero aviso al recibo de

[Signature]

esta. Dios que a V. E. m. S. E. Madrid
doce de Abril de mil setecientos noven-
ta, y quatro = Excmo Señor = El Conde
de Valde Llano = S. Duque de Albuquerque
que D. —————

Auto S. S. Vegos Urquiza Ceballos Llamas La Ripa }
Tarazona y Abril veinte y quatro de
mil setecientos noventa, y quatro: Au-
endo General = Obedece a la orden de la
Camara que expresa la Carta que
antecede fecha doce de este mes. Y por
lo que toca a su cumplimiento, los Corre-
gidores de Alcañiz, Tarazona, y Calata-
yud, y los Ayuntamientos de Alcañiz
y de todos, e fides informen respec-
tivamente con la mas posible breve-
dad, sobre el contenido del memorial
dado por Pedro Serrano, Naxario Cito-
neta, y Fraya, y Vicente Urquiza, en
solicitud de Notaria de Reinos, tenien-
do presente las Ordenes ultimamente
comunicadas sobre arreglo de Exer-
vagos Reales, no omitiendo decir en
dichos informes la edad, idoneidad, con-
ducta, y circunstancias de estas preten-
dientes, y si hay necesidad, o no de ellos.

expresando dichos Corregidores res-
ta, o no hecha en sus Partidos la reduc-
cion de Exericanos Reales: Haganse
Expedientes separados, con copia de
la Carta, y de este auto. Venidos los
Informes parezca la vista del Fiscal de
su mag. = Esta rubricado, —————

Es copia de su original a que me refiero
y de que Certifico.

Juan Labrador



Para despachos de oficio quatro misas.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Nota: En 30 de Abril, se remitiéron copias del
Memorial, con las Cartas ordenes corres-
pondientes al Corregidor de esta ciudad
y Ayuntamiento. *Se fuendecrodo.*

Muy S.^{or} mio: Para asu-
mano el Informe sobre el
Memorial de Mariano Morota
con su Copia, en que solicite
Notaria de los Reynos, para
que se sirva dar cuenta
Dios que a b. m. a.
Zaragoza 1.^a de Mayo de 1774

M. L. en deb.
su seguro servidor

D.ⁿ Martin Iph de
Proxa *[Signature]*

S.^{or} D. Juan Saborda



SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

Exmo. Sr.

Por Caxta. orden de V.E. de treinta de
Abril ultimo se me manda informe
sobre el contenido del memorial de
Notario Cruzota, en solicitud de
Notaria a los Reynos, con re-
sidencia en el Lugar de Tueneto-
dos, teniendo para ello presente
las ordenes ultimam. ^{de} Comunica-
das, sobre el exemplo de Cr.^{nos} no
omitiendo dejar la edad idoneidad,
conducta y circunstancias del
Prendiente, si hay, ó no necesidad
dell y si esta, ó no hecha en este Par-
te.

Hizo la reduccion de Cr.^{no} ^{no} ^{no} devolviendo la Copia del Memorial con el Informe.

"En cuya consecuencia devo decir que es cierto que dicho Notario fue nombrado Cr.^{no} del Lugar de Tuenetodos su patria, por el Dueno Temporal, y ahora se le ha aprobado por el M.^o Consejo. Que tambien es cierto que á la distancia de dos ó tres horas de dho su Pueblo, existen los de Taulon, Palmadrit, Puebla de Albornon, Texucilla, Cuauia, Motozintla, Almonecil de la Cuba, Lampex del Salto, Sagata y otros, en los quales no hai ni reside Cr.^{no} alguno, y por consiguiente necesitan de uno que trabaje lo que ocurre á sus Vecinos. Tien-

do dho Notario de la ciudad, por su arreglada conducta, Sefaridad, y de todas las demas circunstancias que se requieren para el desempeño del Oficio de Cr.^{no} M.^o como me consta, por haber despachado con el mismo, varios, y distintos asuntos de este Corregimiento, con la mayor exactitud, sigilo, prudencia, y habilidad, comprehiendo que es acáhedor á la gracia que solicita, por hallarse adornado de todo merito: Thanta ahora no resulta en este Corregim.^{to} haberse hecho la reduccion de Cr.^{no} ^{no} ^{no} que es quanto puedo informar á V.E. para que se riata resolver lo que fuere á su mayor agrado: Tercer.^a Mayo primer de mil setecientos noventa y quatro.

D.^o Martin Jph
de Procar



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO QUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y QUATRO.**

se desuelbe la cot-
 a del memoria l



Muy Sr. Vuestra: remitimos a usted
 el informe que se nos manda vobae
 la pxtension que haze ha vu M.
 Nazario Mozota y Graña en v-
 tidud de Notario de los Regnos
 para que usted se sirva darle el cur-
 so q^e corresponde.

D^h G^e a D^m. m^z

Tuende todov y Mayo 3 de 1794

B. L. M. de D^m.

vue mas atento vaxido en
 Fran^c Antonio de Graña M.
 Manuel de Val M^{de} Segunda

Sr. Dⁿ Juan Laborda.



Para despachos de oficio quatro mil 80

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

Cano. S.^a

Por Carta Oiden de D. C. que nos comunicó D.ⁿ Ju-
an Lavorda con fha de treinta de Abril próximo pa-
rado, ve nos manda informar vobre el contenido del me-
morial dado a S. M. por Nazario Morota, y Gra-
va en solicitud de Pobres de Reynor con residen-
cia en este Lugar, y que expecremo en dho informe
la edad y doncellad conducta, y circunstancias de este pe-
tendiente, y si al o no necesidad de el.

En su obediencia devemos decir: Que dho Na-
zario Morota, y Grava es Natural de este Lu-
gar, de estado Casado, hijo de Joh. Valero Mo-
rora, ya difunto, y de D.^a Petronilla de Grava
viuda del mismo, de edad de veinte y seis años
con suficiencia y doncellad para lo obtencion de
Ceciliano de Reynor, como lo acredita en la acua-
lidad que se halla Ceciliano del numero, y Tia-
gado de este Pueblo con aprobacion del Real,
y Supremo Consejo de Castilla, en cuyo Enbleo re-
porta con la mayor exactitud y de empeño,

con una conducta loable, y apreciables circunstancias, siendo como es de las principales familias de este Pueblo, gozando la cuna de un Aludre los privilegios de Infanzonía, y haver obtenido su Padre durante su vida diferentes veces los empleos de Vecino de este lugar, é igualmente sus abuelos, y demás parientes: que en los Pueblos de Taulín, Val Madrid, Puebla de Alvarado, Texcilla, María, Botonita, Amónacil de la Cuba, San Pedro de la Cruz, Lagata, Morota, Meralocha, y otros, no al ni reside actualmente alguno, y distan de dos á tres horas de este de Fuende todo, y siendo el precitado Cacique Cocubano de Reynos podría testificar, y actuar en beneficio de sus vecinos, y evitar mayores perjuicios que se les subviene, y de consiguiente subviene á la manutención de su Mujer, Madre Viuda, y familia, que no podría ejecutarlo no teniendo la extensión de Notario de los Reynos para poder actuar, y testificar en los Pueblos inmediatos: En cuya consecuencia le consideramos acreedor, y con necesidad á que se

le conceda la gracia que solicita: Que es quanto podemos informar á V. C. para que se sirva resolver lo que fuere de su superior agrado. Fuende todo, y Mayo á ocho de mil setecientos noventa, y quatro.

Fran.º Antonio de Grana Al.º Pri.º y
Jefe por D.º Miguel de Grana Regidor

Primero que digo narabex

Manuel de Val Alcalde Segundo y Jefe
por Julian Notivol Regidor Segundo dijo
no sabia escribir

Jorge de Val síndico



Para despachos de todo quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y QUATRO.

El Fiscal de S. M. Dice: que segun el in-
forme del Corregidor de esta Ciudad nece-
ta hecha en el Partido la reduccion de
Escuñango: por lo mismo no puede tener
lugar la pretension de Notaria de Reyno
de Nazario Morota, y Guasa; pero si se
estimase que hay necesidad de Conciliarlo
en los Lugares que dice el Corregidor
podria inclinarse la piedad de S. M. en el
Informe de que tiene estado el Expedi-
ente, a que se digne concederle Localidad pa-
ra los Pueblos que lo necesiten. Tarag. vi
de Mayo de 1794. =



Auto Taragora, y Manro v. y doz de 1794. A. de C. l.

S. S.
Vegon
Orquico
Villavos
Utrillas
Llamar
Estrem.

Este Expediente se pare al Ex. del Parti-
do para que arregle el Informe que
correspondia.



SEÑOR

Don Carta Or. dirigida a esta Aud. por el
Conde de Valdeallano, con fecha de 12 de Abril de este año,
se sirve V. M. mandar, que esta Aud. informe lo q
se la Ofereca y parezca sobre el contenido del me-
morial presentado por Nazario Morota, y Guasa, en
relacion de Notaria de los Ptos, mediante los motivos, y
de Causar que expone en el mismo, teniendo presente
Ordes, q ultimam.
eran comunicadas la edad, aptitud, y demas circunstancias de este sujeto,
me arreglo a Ex. como si hay o no necesidad de el.

En su cumplimiento, dice la Aud. que a los in-
formes que obran en el Exp. del Correg. del Partido, y
Ayuntam. del Lugar de Fuendetodos, revueltos con cuenta
q. expone en su memorial Nazario Morota a edad
de 26 años, de practica aptitud, y circunstancias con-
respondientes al ministerio a q. aspira, qual tiene
acreditado en el mismo Pueblo en el ejercicio de
Ex. no al Num. y Juragado de Fuendetodos al q. le ha-
elevado el vno Cons. Por lo q. sin embargo de no
haberse verificado la reduccion de Ex. en este Partido
en consideracion a no haver Ex. Al. en toda la cir-
cunferencia de los Pueblos q. se nombran p. el Ex. e
informantes, y concurrir en el expresado Morota
las Calidades de aptitud, honradez, y q. buenas partes
son necesarias p. desempeñar el Oficio de Ex. no. En
tiende la Aud. que V. M. siendo servido puede
mandar se cree y libre el titulo de Notario

Alq. P^{no} al enunciado Nazario Morota y
Grava conprecia Residencia en el Lugar de Fuen-
tendoy. V.M. Sin embargo, se dignará reso-
ver y mandar lo que sea mas a la P.^{ta} agrada-
torio: Zarag.^a 26 de Ag.^{to} de 1794.

7
Remito à V.S. el informe adjunto q.
hace esta Aud.^a xto el Memorial de
Nazario Morota, y Grava en solicitud
de que vele conceda Notaria de Rei-
no, con residencia en el Lugar de
Fuentendoy; à fin de que con el Me-
monial, y documento que se devuelve
lo haga V.S. presente à la P.^{ta} Cam.^a

Dióse que à V.S. m.^a
Zarag.^a 30 de Ag.^{to} de 1794

on
S. Conde de Valdehano.

